



República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. 15-2020. - QUE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISION HIPICA NACIONAL.

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte Hípico en la Republica Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y atribuciones conferidas por el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, en atención al artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

*HR
FD
L.B.O.e.*

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue creada con la finalidad de concebir marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones publicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543- 12, de fecha seis (6) de septiembre del ano dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *"Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte Hípico en

la República Dominicana, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Compras y Contrataciones Publicas.



CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el supra indicado artículo, el Comité de Compras y Contrataciones debe estar conformado por cinco (5) miembros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Núm. 411-20, de fecha veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), fue integrada la Comisión Hípica Nacional de la siguiente manera:

- a. Francisco Pavonesa Gullón, presidente.
- b. Héctor Radhames Senra Aybar, vicepresidente.
- c. Luis Beltrán Orozco Comas, miembro.

Handwritten signature and initials:
FD
HR
L.B.O.C.

CONSIDERANDO: Que la resolución Núm. 10-2018, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), modificó el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, establecido mediante Oficio Núm.188-2015, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal y vigente y en un marco de transparencia e implementación de buenas practicas en la administración publica, en las resoluciones de conformación de Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, deben ser identificados con sus nombres los funcionarios que ocupan los cargos del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: El Reglamento Hípico Núm. 352-99, que rige La Comisión Hípica Nacional, de fecha quince (15) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12 de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto

Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución 20-2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06.

VISTO: Decreto Núm. 411-20, de fecha veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que modifica la integración de la Comisión Hípica Nacional.

VISTA: La resolución Núm. 10-2018, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Comisión Hípica Nacional, que modificó el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Oficio Núm.188-2015, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil quince (2015), emitida por la Comisión Hípica Nacional, que establece el Comité de Compras y Contrataciones.

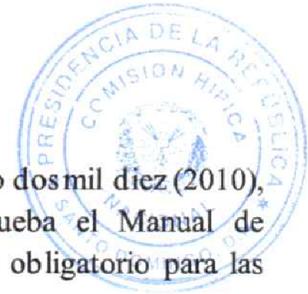
La Comisión Hípica Nacional, en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la resolución Núm. 10-2018, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), que modifica el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, para que en lo adelante sean designados los siguientes funcionarios como miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

- a) Señor **Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón**, cédula de identidad y electoral 001-0931294-2, en calidad de Presidente;
- b) Señora **Alexandra Toribo**, cédula de identidad y electoral 051-0015815-2, en calidad de Miembro;
- c) Señora **Katia Castillo Reynoso**, cédula de identidad y electoral 001-1209121-0, en calidad de Miembro;
- d) Señora **Ana Luisa Florentino Hernández**, cédula de identidad y electoral 001-0813669-2, en calidad de Miembro;
- e) Señor **Cherys García Hernández**, cédula de identidad y electoral 001-1312321-0, en calidad de Asesor Legal;

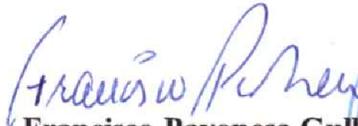
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, y permanecerá vigente hasta la emisión de una Resolución posterior que la revoque o modifique.

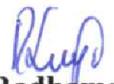


Handwritten signatures and initials:
FD
HR
L.B.O.C.

Para los fines correspondientes de publicidad, publíquese en el portal institucional y envíese a las distintas áreas de la Comisión Hípica Nacional, a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones, a la Cámara de Cuentas de la República y a la Contraloría General de la República.

DADA en el municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), año ciento setenta y seis (176) de la Independencia y ciento cincuenta y siete (157) de la Restauración.


Francisco Pavonesa Gullón
Presidente de la Comisión Hípica Nacional


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional




Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro de la Comisión Hípica Nacional